

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La vigencia de la *“Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la novena modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020”*, que establecía nuevas medidas sanitarias aplicables a diversos aspectos de las actividades que se realizan en la Universidad de Cantabria, ha sido prorrogada en varios de sus apartados, de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Sanidad de 19 de noviembre de 2020.

Así mismo, la *“Resolución de 13 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la décima modificación”* de la citada Resolución de 18 de junio de 2020, modificó algunas de las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, entre ellas las relativas a pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público.

Dada la concurrencia, en las próximas semanas, de una gran cantidad de procesos electorales en la Universidad de Cantabria, es imprescindible evitar su carácter presencial. Por otro lado, la posibilidad de que existan múltiples candidatos y, por ello, actos de campaña electoral, plantea una enorme dificultad a la hora de garantizar su celebración simultánea por medios telemáticos. Salvo en el caso de los delegados del sector de Estudiantes, donde se han producido bajas en varios de sus representantes, el resto de titulares de órganos que deberían renovarse pueden seguir desempeñando sus funciones.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el *“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19”* ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con la finalidad última de minimizar

los riesgos de coincidencia masiva de personas y reforzar las medidas de carácter preventivo, este Rectorado ha resuelto:

1. Se prorroga lo recogido en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2020 por la que se establecen normas de funcionamiento en la Universidad de Cantabria.
2. El punto 5 de la citada Resolución queda redactado como sigue:

5. Servicios y otras actividades

- a. Se suspende el carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, se relacionan a continuación:
 - i. Las que se llevan a cabo en las instalaciones del Servicio de Actividades Físicas y Deportes.
 - ii. Las actividades desarrolladas en las Salas de exposiciones.
 - iii. Las demás actividades asociadas a la Extensión Universitaria.
 - iv. Las cesiones puntuales de espacios de la UC para actividades externas a la misma, salvo lo relativo realización de pruebas correspondientes a las Administraciones Públicas.
 - v. Las actividades de carácter presencial asociadas a cursos que se lleven a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, cuando no se correspondan con la docencia de los estudios mencionados en el artículo 1.c.
- b. Las actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados se permitirán únicamente de forma telemática.
- c. La actividad de las cafeterías deberá ajustarse a la normativa actualmente en vigor y, especialmente, a los límites de aforo

recogidos en el artículo Primero.2 de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020.

- d. La actividad de los comedores deberá ajustarse a lo establecido en el artículo Tercero.11 de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020.
- e. Las actividades de las salas de estudio en centros y divisiones de la BUC (préstamo y devolución de obras, estudio, lectura) se llevarán a cabo sin superar el 50 por ciento del aforo autorizado.
- f. En lo relativo a la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de organismos públicos, solo podrán desarrollarse pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 10.

3. Se incorpora un nuevo punto 6 relativo a la celebración de procesos electorales:

6. Procesos electorales

- a. Se suspenden todos los procesos electorales a órganos de gobierno unipersonales y colegiados, salvo en lo que afecta a las elecciones de delegados de curso y de centro en el sector de Estudiantes, que se llevarán a cabo de acuerdo a lo que establezca la Junta Electoral Central de Estudiantes. Se prorroga el mandato de los titulares y miembros de dichos órganos. Se exceptúa de esta suspensión el proceso electoral a Rector, actualmente en desarrollo.

4. Vigencia

- a. La presente Resolución estará vigente desde el día de hoy a las 15.00 hasta las 00.00 horas del 4 de diciembre de 2020.